

# ANEXO I

Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS  
2023

N° 0981

N° 820/2023.-

## VISTO y CONSIDERANDO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 438/2023 mediante el cual se establece el pago de una asignación no remunerativa de \$ 60.000 para los trabajadores y las trabajadoras que cumplen tareas en relación de dependencia, la que será abonada en dos cuotas de \$ 30.000 cada una, con los salarios devengados en los meses de Agosto y Septiembre del corriente año;

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo abonar a los trabajadores municipales la remuneración citada;

Que los fondos utilizados para el pago serán recuperados desde el "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios" que se creará desde la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de coadyuvar a los Municipios Provinciales para el pago de la asignación establecida por Decreto N° 438/2023 antes mencionado y que representa el 50% de lo efectivamente abonado;  
Por ello;

el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias

## DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 438/2023 y establecer el pago de una asignación no remunerativa de **Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000)** para los trabajadores y las trabajadoras municipales, la que será abonada en dos (2) cuotas de **Pesos Treinta Mil (\$ 30.000)** cada una, con los salarios devengados en los meses de Agosto y Septiembre del corriente año.-

**ARTICULO 2°:** La Bonificación dispuesta en el Artículo precedente, se abonará al personal de Planta Permanente, Planta Temporaria, Planta Contratada, Personal de la Carrera Médico Hospitalaria, Planta Política, Intendente, Concejales y ex-trabajadores que al momento del pago de la misma se encontraren percibiendo Anticipo Jubilatorio.- El pago se realizará a los trabajadores cuyo sueldo neto de Agosto de 2023, no superé los Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), tal como lo establece el Decreto N° 438/2023.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

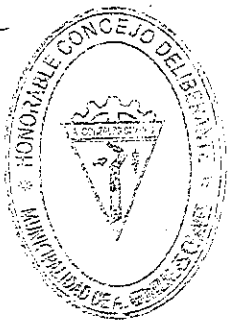
**ARTICULO 4°:** Tomen razón Contaduría, Oficina de Personal, Oficina de Liquidaciones y Tesorería.-

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ADOLFO GONZALES CHAVES, Agosto 31 de 2023.-

DECRETO N° 820/2023.-

R. Gustavo Checchia  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
A. G. Chaves



Karina Uff-Moller  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
A. G. Chaves

María Susana Suárez  
SEC DE GOBIERNO Y HACIENDA



Dr. Eduardo Marcelo Santillán  
INTENDENTE MUNICIPAL